

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

23318

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria por la que se hace público el resultado que dio el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.**

Verificado en el día de la fecha el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 7 de enero de 1977, por la que se convocó oposición a plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero del mismo año, ha salido la letra «F», que determina el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos en la referida oposición, siendo el primer opositor que ha de actuar doña María Isabel Fernández Cabrera, siguiendo a continuación del mismo los restantes admitidos que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1977 y finalizando el inmediatamente anterior al citado anteriormente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Enrique Ruiz Vadillo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

23319

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por Secretarios de primera y segunda categoría plazas vacantes de quinta clase.**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 104.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se relacionan, clasificadas en clase quinta, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que no ocupen plaza en propiedad de más de 20.000 habitantes y no estén inhabilitados para el ejercicio del cargo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que posean el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas. Estos funcionarios, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, no podrán formar parte de las ternas en las que figuren Secretarios de primera categoría, quienes tienen reconocido el derecho de preferencia absoluta para su nombramiento. Por consiguiente, los Secretarios de segunda categoría únicamente podrán formar terna con los de su misma categoría en aquellas plazas que, o no hayan sido solicitadas por Secretarios de primera o que, aun habiéndolas solicitado dichos funcionarios, éstos hayan obtenido nombramiento para otra plaza solicitada con preferencia.

Segunda.—Los Secretarios de primera categoría que obtengan plaza de entre las vacantes incluidas en este concurso, tendrán atribuido el coeficiente 4,5, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado b), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Los Secretarios de segunda categoría que, por tener el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, participen en el concurso y a los que se les adjudique alguna de las plazas

vacantes que se relacionan, tendrán el coeficiente 4 mientras la ocupen, según se establece en la disposición transitoria segunda, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Tercera.—Los solicitantes que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», inclusive.

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Los Secretarios de primera categoría y los de segunda categoría con el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que estuvieran desempeñando plaza obtenida en el primer concurso anunciado después de su ingreso en la respectiva categoría del Cuerpo, en armonía con lo establecido en el artículo 201.1, final, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los Secretarios de segunda categoría, en posesión de los títulos indicados, que desempeñan en propiedad plazas clasificadas en clase inferior a sexta, inclusive.

Cuarta.—Los Secretarios que obtuvieron el título de segunda categoría con fecha 5 de noviembre de 1976, procedentes de la convocatoria acordada por el Instituto de Estudios de Administración Local, por resolución de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente), y que estuvieren en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, de conformidad con lo previsto en la norma III (Elección de vacantes) de la convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes anunciadas; adjudicándose las plazas de conformidad con la norma sexta de las generales para la aplicación de la tabla de valoraciones de los concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Los Secretarios pertenecientes a esta promoción, en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, que participen en el concurso para la provisión en propiedad de Secretarías de séptima y octava clase, convocado por resolución de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero siguiente), de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la citada convocatoria, y en previsión de que no obtengan nombramiento en propiedad en el mismo, no quedan exceptuados de considerarse concursantes forzosos en el presente concurso y de tenerles como solicitantes de todas las vacantes. Si a tales Secretarios les interesase participar en el concurso para la provisión de Secretarías de quinta clase con carácter voluntario, para el supuesto de que le sea adjudicada en propiedad Secretaría de séptima u octava clase en el concurso convocado en 28 de enero de 1977, deberán cumplimentar los requisitos formales exigidos para tomar parte, con relación a las plazas que soliciten voluntariamente, y en la instancia (modelo número 1) y ficha (modelo número 3) pueden hacer constar a continuación de la relación de vacantes pedidas como concursantes voluntarios, la preferencia por otras, sólo y exclusivamente para el caso de resultar concursantes forzosos.

Quinta.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos, ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha (modelo número 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no costen debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1975).

Sexta.—La presentación de todos los documentos (Preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo, certificado, a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico, dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de Segunda Categoría de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

Séptima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes y omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

Octava.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 28 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para aplicación de la tabla de valoraciones, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Novena.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que este último se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría primera de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y Categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

#### Relación de Secretarías vacantes clasificadas en quinta clase

##### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Ibi.  
Ayuntamiento de Jávea.

##### Provincia de Almería

Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

##### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Castuera.  
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

##### Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela.  
Ayuntamiento de Soller.

##### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Berga.  
Ayuntamiento de Canovella.  
Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Ayuntamiento de Manlleu.  
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.  
Ayuntamiento de Premiá de Mar.

##### Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Coria.

##### Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Bornos.  
Ayuntamiento de Los Barrios.

##### Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Benicarló.  
Ayuntamiento de Onda.

##### Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almagro.  
Ayuntamiento de Campo de Criptana.

##### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Almodóvar del Río.  
Ayuntamiento de Castro del Río.  
Ayuntamiento de Posadas.

##### Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Culleredo.  
Ayuntamiento de Negreira.  
Ayuntamiento de Padrón.

##### Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Blanes.

##### Provincia de Granada

Ayuntamiento de Caniles.  
Ayuntamiento de Cúllar-Beza.  
Ayuntamiento de Illora.  
Ayuntamiento de Salobreña.  
Ayuntamiento de Santafé.

##### Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Beasain.  
Ayuntamiento de Elgóibar.  
Ayuntamiento de Urnieta.  
Ayuntamiento de Zarauz.

##### Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte.  
Ayuntamiento de Ayamonte.  
Ayuntamiento de Lepe.

##### Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete.  
Ayuntamiento de Beas del Segura.  
Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

##### Provincia de León

Ayuntamiento de Astorga.  
Ayuntamiento de Bembibre.

##### Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Haro.

##### Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Chantada.  
Ayuntamiento de Viveiro.

##### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Ciempozuelos.  
Ayuntamiento de Majadahonda.  
Ayuntamiento de Navalcarnero.

##### Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alora.  
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

##### Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas.  
Ayuntamiento de Mazarrón.  
Ayuntamiento de La Unión.

##### Provincia de Orense

Ayuntamiento de Verín.

## Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Ayuntamiento de Lena.

## Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Moya.  
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.  
Ayuntamiento de Santa Brigida.  
Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria

## Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Covelo.  
Ayuntamiento de La Guardia.  
Ayuntamiento de Mos.  
Ayuntamiento de Puente Caldelas.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Guía de Isora.  
Ayuntamiento de Güimar.

## Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río.  
Ayuntamiento de La Puebla del Río.

## Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita.  
Ayuntamiento de Valls.

## Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Alberique.  
Ayuntamiento de Alboraya.  
Agrupación de Alfajar y Lugar Nuevo de la Corona.  
Ayuntamiento de Benaguacil.  
Ayuntamiento de Benetüser.  
Ayuntamiento de Catarroja.  
Ayuntamiento de Paiporta.

## Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Echévarri.  
Ayuntamiento de Ermúa.  
Ayuntamiento de Munguía.

## Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23320** *RESOLUCION de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda por la que se anuncia la vacante de Jefe de la Sección de Señales Marítimas, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Resolución de 12 del actual, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Sección de Señales Marítimas, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.  
Residencia: Madrid.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad, y directamente, a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se deberá solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

## Prescripciones:

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**23321**

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se acuerda la admisión de aspirantes al concurso-oposición restringido para cubrir cuatro plazas vacantes de Capataz de cuadrilla en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, haciéndose público asimismo el Tribunal calificador y señalando fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de junio de 1977, para cubrir cuatro plazas de Capataz de cuadrilla vacantes actualmente en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos que son:

Don José Abad Pérez.  
Don Luis Álvarez García.  
Don Primitivo Álvarez Rodríguez.  
Don Ricardo Antón Charro.  
Don Victoriano Bartolomé Antón.  
Don José Blanco Suárez.  
Don Francisco Antonio Caldevilla Pérez.  
Don José Honorato Campo Álvarez.  
Don Ramiro Castro Martínez.  
Don Victoriano Coviella García.  
Don José Feito García.  
Don José Fernández Mesa.  
Don José Antonio Flórez Aparicio.  
Don José Gómez Menéndez.  
Don Baldomero Iglesias Fernández.  
Don Balbino Manuel Lastra Río.  
Don Manuel Martínez Álvarez.  
Don José María Martínez Menéndez.  
Don Eulogio Méndez Suárez.  
Don Jesús Moreno Rodríguez.  
Don José Ignacio Muñiz Huerta.  
Don Emilio Fidel Prieto Marcos.  
Don Aniceto Pumares Díaz.  
Don Eugenio Elías Rivera Morán.  
Don Faustino Rodríguez García.  
Don Cándido Rodríguez Gayol.  
Don José Manuel Rodríguez Gómez.  
Don Aurelio Rodríguez Méndez.  
Don Cecilio Rodríguez Menéndez.  
Don Eloy Rodríguez Rodríguez.  
Don Manuel Sánchez Tello.  
Don Ramón Suárez Fernández.  
Don José Faustino Zapico Cambor.

## Excluidos

Ninguno.

El Tribunal examinador estará constituido, de acuerdo con resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 28 de marzo de 1977, de la forma siguiente:

Presidente: Don José Manuel Suárez Martínez (por delegación del Ingeniero Jefe regional).

Vocales: Don Agustín Falcón Bascarán, Ingeniero de Caminos, y don Francisco Carrasco Tomé, Ingeniero técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Hermes Fernández Candosa, Administrativo.

Los aspirantes admitidos son citados por medio de la presente publicación para que se presente en esta Jefatura Regional de Carreteras (plaza de España, número 2, Oviedo), el día 21 de noviembre de 1977, a las diez horas, a fin de efectuar los ejercicios del examen.

Oviedo, 13 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.—8.690-E.